



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 17 DIC. 2003

VISTO:

El expediente n° 10-677-D/2003 en el que la Dirección de Carreras de Cerámica eleva el proyecto de Creación del Taller de Producción de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Escuela de Cerámica tuvo como meta la producción y venta de objetos y productos realizados por los alumnos.

Que esto sirvió como medio de difusión del saber hacer cerámico.

Que esta metodología le permitió a la Institución difundir y dar a conocer a la sociedad mendocina la educación formal impartida colaborando en la formación de la percepción y apreciación estética.

La necesidad de recuperar estas actividades que fueron provechosas en la configuración del perfil profesional y en el entrenamiento adecuado del egresado para emprender un mercado que le abra las puertas de su futuro.

Que, además de construir un capital simbólico, un capital económico y un capital intelectual en constante perfeccionamiento esta actividad de producción estimulará la necesidad de investigar, experimentar y desarrollar nuevas pastas, esmaltes, objetos de diseño adecuado según su función, introduciendo una expresión estética acorde a la época.

Que, en una primera etapa, el Taller se abocará a la producción y venta de objetos artesanales utilitarios y artísticos y productos industriales artesanales.

Por ello y atento a lo informado por Secretaría Económico-Financiera, lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 28 de octubre de 2003,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear el Taller de Producción de las Carreras de Cerámica, cuyo Reglamento de Funcionamiento, como Anexo Unico, forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

17



MARTA PRADOS DE SARAVIA  
e/c. Dirección General Administrativa

Prof. LARS INGVAR NILSSON  
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

## ANEXO UNICO

### REGLAMENTO DEL TALLER DE PRODUCCIÓN

#### ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

- a) Estimular el desempeño profesional de los alumnos a través del desarrollo práctico de las actividades que implican los sistemas de producción cerámica artesanal e industrial.
- b) Implementar el desarrollo de la producción y venta de objetos cerámicos utilitarios, decorativos y artísticos.
- c) Incorporar potenciales consumidores.
- d) Reconocer la valía de nuestros docentes a partir de la integración de asesores docentes especializados, al equipo de producción cerámica.
- e) Generar recursos genuinos a partir de la venta de los productos obtenidos.
- f) Designar un espacio físico del edificio del Grupo de Carreras de Cerámica destinado a la exposición de la producción obtenida y organizar dos ventas anuales abiertas al público.
- g) Determinar el precio de venta al público teniendo en cuenta todos los costos de producción y margen de beneficio, con el fin de lograr un importe acorde a las condiciones de mercado y calidad del producto obtenido.
- h) Integrar al egresado para evitar una competencia no ética.
- i) Establecer interacción con las actividades curriculares

#### ARTÍCULO 2: LUGAR

El Taller de Producción, se llevará a cabo en el espacio físico que logre ampliar la planta existente asignada al Taller de Producción, perteneciente al Grupo de Carreras de Cerámica, a través de la refuncionalización de espacios con criterio equitativo.

#### ARTÍCULO 3: AUTORIDADES

Se establece como autoridades del Taller de Producción a: el Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos y la Comisión de Selección, la que será configurada según lo establece el artículo 5, sus decisiones serán consideradas inapelables.

#### ARTÍCULO 4: FUNCIONES

- a) El Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos tendrá a su cargo el seguimiento y asesoramiento técnico del Proceso de Producción Cerámica, además tendrá en cuenta el **cumplimiento de entrega en tiempo y forma** de la producción de matrices y moldes; pastas y esmaltes. Como también del **cuidado, reparación y mantenimiento**, de las máquinas y dispositivos utilizados. Para ello se organizará un cronograma estipulando: tiempo, forma y cantidad de productos terminados, cronograma que el participante debe poseer y firmar en acuerdo.
- b) Los alumnos que participen del Taller de Producción deberán realizar todas las tareas inherentes a los sistemas de producción cerámica artesanal e industrial, incluyendo la preparación de pastas y esmaltes, confección de matrices y moldes, moldeo de piezas, decoración, carga y cocción. Cada alumno aclarará y presentará un proyecto sobre el sistema de producción cerámica en el que trabajará. Por estas tareas percibirán una remuneración.

Ord.nº

17

7

Prof. LARS INGVAR NILSSON  
DECANO  
MARIA PRADOS DE SARAYIA  
ajc. Dirección General Administrativa



**ARTÍCULO 5: APOYO QUE RECIBIRÁN LOS ALUMNOS DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN**

- a) Personal afectado a la **Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos**, en la reparación y mantenimiento de las maquinarias y dispositivos utilizados.
- b) Personal encargado de **Laboratorio Químico**, en el control y estudio de materias primas, asesoramiento en la preparación de pastas y esmaltes que deban ser incorporados a la producción cerámica realizada.
- c) Espacio curricular **Taller de Grabado Serigrafía**, encargados de supervisar y asesorar al alumno que seleccionará el aspecto práctico creativo de acuerdo al diseño del objeto soporte de calcos e impresiones directas, en los casos que sea necesario. Enseña, no aporta el calco hecho.
- d) Espacio curricular **Organización y Costos de Producción**, encargados de aportar planificación y costos; y seguimiento de la producción cerámica a realizar.
- e) Espacio Curricular **Tecnología del Calor**, encargados de asesorar sobre los aspectos funcionales de hornos y máquinas.
- f) Espacio curricular **Equipos de la Industria Cerámica**, cuyo fin será aportar conocimientos sobre los aspectos funcionales de los equipos.
- g) Espacios curriculares **Técnica y Práctica Cerámica III, Tecnología de Pastas y Esmaltes y Tecnología Cerámica I y II**, los que aportarán conocimiento y soluciones de efectos y defectos sobre pastas y esmaltes que serán utilizados, previa realización de pruebas.

**ARTÍCULO 6: COMISIÓN EVALUADORA**

Estará integrada por tres miembros:

- Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos.
- Docente elegido por sus pares.
- Director del Grupo de Carreras de Cerámica.

Tendrá a su cargo la selección de los aspirantes, a partir de la revisión de antecedentes, proyecto y posterior coloquio, durante el que se evaluará su predisposición a realizar las tareas inherentes a las funciones mencionadas en el artículo 4, inciso b).

Dejará constancia de sus resoluciones en actas correspondientes.

Deberá evaluar el resultado de lo producido por los alumnos.

**ARTÍCULO 7: CONDICIONES PARA PODER PARTICIPAR**

Podrán participar del Proyecto de Producción los alumnos **regulares** del Grupo de Carreras de Cerámica que hayan llenado la solicitud de **pre- inscripción**, y que reúnan los siguientes requisitos y condiciones de participación:

- Poseer el título de Ceramista.
- Ser alumno de los últimos años de las especialidades: Licenciatura en Cerámica Industrial, Licenciatura en Cerámica Artística, Profesorado en Cerámica Artística.
- Certificar su condición de alumno regular, mediante constancia expedida por el Departamento de Clases y Exámenes.

Prof. LARS INGVAR NILSSON  
DECANO  
MAYRA PRADOS DE SARAVIA  
e/c. Dirección General Administrativa



- Presentar Curriculum Vitae.
- Presentar proyecto acorde al sistema de producción elegido.
- Poseer excelente predisposición para realizar todas las tareas inherentes al sistema de producción cerámica: preparación de pastas y esmaltes, confección de matrices y moldes, moldeo de piezas, carga y cocción, etcétera.
- La participación de cada alumno en el Taller de Producción no será mayor a dos años. Tendrá opción a otro período de dos años más, de acuerdo con la evaluación de su producción.

Ante igualdad de condiciones será determinante el **promedio específico** en los cuatro espacios curriculares detallados anteriormente, y los **antecedentes de perfeccionamiento** y capacitación adquiridos, relacionados con la producción cerámica.

#### ARTÍCULO 8: FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE PRODUCCIÓN

##### **Obligaciones y Derechos.**

Deberán concurrir a cumplir sus funciones en el Taller de Producción, de lunes a jueves, en horario de 9.00 a 14.00 horas, cumpliendo un total de 20 horas semanales, cada uno de ellos.

##### **a) Responsabilidad de los alumnos**

- a.1) Cumplir estrictamente con los días y horarios establecidos.
- a.2) Cumplir con las pautas de producción teniendo en cuenta: cantidad, calidad, en base a las instrucciones y asesoramiento impartidas por el **Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos**.
- a.3) Cumplir con las pautas indicadas referidas a seguridad e higiene, pertinentes al trabajo que realiza.
- a.4) Mantener el espacio donde trabaja limpio y ordenado, como también mantener en condiciones los dispositivos necesarios para desarrollar el proceso de producción.
- a.5) Mantener una adecuada presentación personal.

##### **b) Perderá todo derecho y cesará en sus funciones en el Taller de Producción, el alumno que:**

- b.1) Comercialice, preste, traslade, dañe intencionalmente y/o utilice para uso personal o de terceros los insumos y dispositivos afectados a la producción.
- b.2) No cumpla los días y horarios establecidos.
- b.3) Asuma actitudes que afecten el correcto comportamiento social, tanto con los responsables de la producción, como con el personal de apoyo a la docencia, profesores o alumnos.
- b.4) Por negligencia ponga en riesgo la salud de personas o el normal funcionamiento de máquinas.
- b.5) No informe inmediatamente al **Jefe de Planta de Operaciones y Procesos Cerámicos**, desperfectos que afecten las instalaciones, haciendo correr riesgos físicos a las personas de la Institución.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Unico – hoja 4

**ARTÍCULO 9: ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El Taller de Producción se autofinanciará

La gestión económica generada por el Taller de Producción se realizará en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Artes y Diseño, previo convenio con dicha entidad.

De los resultados netos de la explotación generada, se destinará el VEINTE POR CIENTO (20%) a la Dirección de Carreras de Cerámica.

ORDENANZA Nº 17

F. A.
EDD

  
MARTA PRADOS de SARAVIA  
c/c. Dirección General Administrativa

  
Prof. LARS INGVAR NILSSON  
DECANO